

## CONVENIO INTERAMERICANO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Los Excelentísimos señores Presidentes de la República Argentina, de la República de Bolivia, de los Estados Unidos del Brasil, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Panamá, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, preocupados por las incesantes invasiones que ocasiona la langosta y en el deseo de ajustar disposiciones que actualicen las contenidas en el Convenio Interamericano suscrito en Montevideo, en el año de 1934, han designado con ese objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Argentina, a los señores: Contra almirante don Gregorio A. Portillo, Ingeniero Agrónomo don Juan B. Marchionatto y Capitán Veterinario, don Ángel P. Santagostino;

El señor Presidente de la República de Bolivia, al Excelentísimo señor Encargado de Negocios en el Uruguay, don Raúl Botelho Gosalvez;

El señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, a los señores: Ingenieros Agrónomos don Jefferson F. Rangel, don Aristóteles G. Araujo e Silva, don Armando D. Ferreira Lima, don Francisco Dándolo de Seta, don João Hygino d'Carvalho y don Vicente Majo da Maia;

El señor Presidente de la República de El Salvador, al Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Uruguay, don Julio C. Rosello;

El señor Presidente de la República de Guatemala, al Excelentísimo señor Cónsul en el Uruguay, don Gilberto Bentancourt Lizarazú;

El señor Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, al Excelentísimo señor Cónsul don Alfonso Alvarez;

El señor Presidente de la República de Panamá, al Excelentísimo señor don Germán G. Guardia Jaén;

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor Ingeniero Agrónomo don Rogelio Ferreira Guerrero; y

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, a los señores: Ingeniero Agrónomo don Julio G. de Soto, Ingeniero Agrónomo don Alfredo L. Weiss, doctor don Adolfo Baldomir, Ingeniero Agrónomo don Agustín Trujillo Peluffo, doctor don Alberto Gallina!, Ingeniero Agrónomo don Francisco Mesa Carrión, Cónsul don Adolfo Castells Carafí, e Ingeniero Agrónomo don Aquiles Silveira Guido.

Quienes, después de haber verificado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma han convenido en lo siguiente:

**ARTICULO 1°**—Los Gobiernos Contratantes se comprometen a establecer, dentro de sus respectivos países y en la medida que les sea posible, los servicios técnicos necesarios para realizar los trabajos de investigación y lucha contra la langosta.

**ARTICULO 2°**—Para asegurar la eficacia de los servicios a que se refiere el artículo anterior, es necesario que cada uno de los países contratantes:

- a).—Cree una sección destinada a realizar investigaciones sobre la langosta;
- b).—Instale una red de informaciones para determinar el movimiento de las mangas;
- c).—Combata la langosta, tanto en las zonas de invasión como en las de invernada.

**ARTICULO 3°**—Créase el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, con sede en la ciudad de Buenos Aires, en el cual cada país contratante podrá estar representado por un técnico, quien será asistido por asesores; si su respectivo Gobierno lo estimare conveniente.

**ARTICULO 4°**—Será de la competencia del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano:

a).—Realizar el estudio continuado de la langosta, coordinando los trabajos que efectúen los países contratantes para determinar las áreas gregarígenas y vigilar las mangas incipientes, así como las medidas para combatir las mismas y cualesquiera otras de interés común;

b).—Coordinar la labor que realicen los países contratantes, en los años de invasiones para combatir la langosta.

**ARTICULO 5°**—El Comité, para el mejor cumplimiento de sus funciones, se pondrá en comunicación directa con las instituciones o funcionarios técnicos de los países contratantes.

**ARTICULO 6°**—Los gastos que demande el funcionamiento del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, serán sufragados por contribución proporcional de los países contratantes. El Comité someterá anualmente a la aprobación de los Gobiernos signatarios su presupuesto de gastos, así como la proporción en que, a su juicio, corresponda sean sufragados por cada uno de ellos.

**ARTICULO 7°**.—Cuando el Comité lo decida o alguno de los países contratantes lo solicite, se celebrarán Conferencias Internacionales de Expertos en la Lucha contra la Langosta, en el lugar que determine el Comité Interamericano Permanente Antiacridiano.

**ARTICULO 8°**—El Comité Interamericano Permanente Antiacridiano dará a conocer, en una Memoria Anual y publicaciones de carácter oficial, las investigaciones y trabajos por él realizados y hará una reseña de los trabajos antiacridícos efectuados en los demás países del mundo.

**ARTICULO 9°**—El presente Convenio queda abierto para que puedan adherirse otros países de América que no lo hayan suscrito y acepten todo lo concertado en el mismo.

La adhesión será notificada por vía diplomática al Gobierno de la República Argentina y, por medio de éste, a los otros países signatarios.

**ARTICULO 10°**—El presente Convenio será ratificado de acuerdo con la legislación de cada uno de los países contratantes y los respectivos instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina en el más breve plazo posible, haciendo este depósito las veces de canje.

Bastará que sólo dos países lo ratifiquen, —siempre que uno de ellos sea la República Argentina—, para que de inmediato entre en vigor el presente Convenio y pueda funcionar el Comité previsto en el artículo 3°.

Hecho en Montevideo, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, el cual libraré copias conforme a los países signatarios:

[L.S.]

Argentina:

Gregorio A. Portillo  
Juan B. Marchionatto  
Amgel F. Santagostino

Bolivia:

Ad Referéndum

Raúl Botelho Gosalvez

Brasil:

Jefferson F. Rangel  
Armando D. Ferreira Lima  
Aristóteles G. D´Araujo e Silva  
Jôao Hyginio d´Carvalho

El Salvador:

Ad Referéndum  
Julio C. Rosello

Guatemala:

Ad Referéndum  
Gilberto Betancor Lizarazu

México:

Ad Referéndum  
Alfonso Alvarez

Panamá:

Paraguay:

Rogelio Ferreyra Guerrero

Uruguay:

Julio G. de Soto  
Alfredo L. Weiss  
Adolfo Baldomir  
Agustín Trujillo Peluffo  
Alberto Gallinal  
Francisco Mesa Carrión  
Adolfo Castelus Carafí  
Aquiles Silveira Güido